

RESOLUCIÓN CT-SPFYA-02/2024
SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 14:00 horas, del día 16 de abril de 2024, se reunieron en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, sito en el primer piso, del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, ubicado en Tercer Anillo Periférico esquina con libramiento "Ejército Mexicano", colonia El Diezmo, los CC. C.P. Alberto Cortez Martínez, Director General de Ingresos, M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, Director General de Recursos Humano, el M.C. Armando González Valencia, Director General de Planeación y Licda. Cruz Angelica Tadeo Andrade, encargada del despacho de la Dirección General Jurídica y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en adelante "El Comité".-----

--- El propósito de dicha reunión tiene como objeto desahogar el orden del día de la convocatoria a la que fueron previamente citados, a través del oficio número SPFYA/CT/002/2024, de fecha 15 de abril de 2024.-

1.-En uso de la palabra, Licda. Cruz Angelica Tadeo Andrade, Presidente de "El Comité", dio la bienvenida a los asistentes y les agradece su presencia.-----

2.- A continuación, el M.C. Armando González Valencia, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "El Comité", en adelante "El Secretario Ejecutivo", procede a realizar el pase de lista de los asistentes, mismo que arrojó como resultado la presencia del total de sus integrantes, con lo cual, se declara la existencia del quórum legal para el desahogo de la sesión que se formaliza, por lo que, se tendrán por válidos los acuerdos que en ella se tomen.-----
Más adelante, "El Secretario Ejecutivo", dio lectura al orden del día propuesto en la convocatoria:-

----- **ORDEN DEL DÍA:-** -----

- 1. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día a cargo de "El Secretario Ejecutivo".-----
- 2. Someter a la consideración del mencionado Comité de Transparencia, para que analicen la petición de confirmar, modificar o revocar en su caso la clasificación de la información contenida en las siguientes versiones públicas:

 a) Elaboradas por la **Dirección General de Recursos Humanos**, de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, relacionada con:
- Los curriculums donde se suprimen datos personales que pueden identificar a una persona física, para otorgar respuesta al recurso de revisión número RR.PNT/446/2022, de la solicitud 062748322000108.

 b) Elaboradas por la **Dirección de Bienes Patrimoniales**, de la Subsecretaría de Administración Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, relacionada con:
- Versión publica de la escritura pública de compraventa número 67,810 de fecha 06 de marzo del 2018, donde se suprimen datos personales para otorgar respuesta al recurso de revisión número RR.PNT/446/2022, de la solicitud 062748322000108. documento que se anexa en copia simple al presente.

- 3. Asuntos generales.-----
- 4. Clausura de la sesión. -----

Posteriormente, de conformidad con el punto número uno del orden del día, se sometió a la consideración de la concurrencia, el referido orden del día, respecto del cual los asistentes no expresaron objeción alguna, y en votación unánime fue aprobado. -----

Después, para el desahogo del punto número dos del orden del día, "El Secretario Ejecutivo" hace mención a los integrantes de "El Comité", que se declaró a este órgano colegiado en sesión permanente con el propósito de estar en condiciones óptimas que le permitan resolver los diversos procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, de la prórroga de respuesta a las solicitudes de información, de la determinación de la clasificación de la información que las unidades administrativas pongan en consideración, de la ampliación del periodo de reserva de expedientes, del análisis de las versiones públicas de documentos, de la aprobación del índice de expedientes reservados, de los recursos de revisión y cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), y los demás que señalan las disposiciones aplicables a la materia de transparencia, lo anterior sin necesidad de convocatoria previa, emitiendo en cada caso, los acuerdos, resoluciones o determinaciones que correspondan.-----

Siguiendo con el orden del día, "El Secretario Ejecutivo", conforme al punto número tres, propone a los integrantes de "El Comité", el estudio y análisis de los siguientes asuntos:

- Versiones Públicas emitidas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría Administración, con la finalidad de atender la Resolución Definitiva del RR.PNT.446/2022 derivado de la solicitud de información identificada con el número 062748322000108 , documento que se anexa en copia simple al presente; lo anterior con el objeto de confirmar, modificar o revocar en su caso los datos suprimidos como datos personales de los curriculums solicitados del personal que labora en las oficinas de la representación en la Ciudad de México.
- Versión pública de la escritura pública No67,810 de fecha 06 de marzo del 2018, turnada por la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Subsecretaría de Administración, donde solicita a este comité confirmar, modificar o revocar en su caso los datos suprimidos como datos personales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, fracción 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; noveno y quincuagésimo sexto, de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".-----

Así y con relación al análisis de las Versiones Públicas que turnan la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Subsecretaría Planeación, Finanzas y Administración, para dar cumplimiento con lo instado en la resolución definitiva del Recurso de Revisión RR.PNT/446/2022, derivado de la solicitud de información 062748322000108 se hace constar lo siguiente:-----

I. --- En virtud de lo anterior revisando las versiones públicas de los 7 curriculums remitidos por la Dirección General de Capital Humano, los datos personales suprimidos quedando debidamente sustentados y expuestos los fundamentos y razonamientos que llevan a este sujeto obligado a testar o suprimir los datos personales que puedan hacer identificable a una persona física, tales como:

- Fotografía;
- RFC;
- Nacionalidad;
- Estado Civil;
- Domicilio;
- Edad;
- Correo electrónico;

- Número de teléfono particular fijo o móvil;
- Fecha de nacimiento; y
- Referencia laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54, 110 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima considerándose información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

II. - - - Ahora bien revisando la versión públicas escritura pública No67,810 de fecha 06 de marzo del 2018, turnada por la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Subsecretaría de Administración, los datos personales suprimidos quedando debidamente sustentados y expuestos los fundamentos y razonamientos que llevan a este sujeto obligado a testar o suprimir los datos personales que puedan hacer identificable a una persona física, tales como:

- Domicilio;
- CURP
- Folio INE; y
- Referencia laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54, 110 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, considerándose información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

III. - - - En este contexto, en los artículos 110 de la citada Ley, Los sujetos obligados deberán resolver respecto del carácter reservado o confidencial de la información que obre en su poder. Para tal efecto los titulares de cada área ejercerán esta atribución respecto de la información que generen o se encuentre bajo su resguardo en razón de las funciones que desempeñen. - - - - -

IV. - - - En ese orden de ideas, "El Comité" deberá validar únicamente la información con carácter reservado o confidencial de la información que obre en poder de la información solicitada en este caso las versiones públicas de los curriculums y de la escritura pública. - - - - -

----- PRONUNCIAMIENTO: -----

"El Comité" señala que teniendo a la vista los 7 currículos remitidos por la Dirección General de Recursos Humanos, al igual que la escritura 67,810 de fecha 06 de marzo del 2018, los datos personales suprimidos quedando debidamente sustentados y expuestos los fundamentos y razonamientos que llevan a este sujeto obligado a testar o suprimir los datos personales que puedan hacer identificable a una persona física identificada o identificable. Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, "El Comité", concluye que se **confirma** la clasificación de la información en cuestión resguardarse la información que contenga datos personales de terceros. - - - - -

En este tenor, es claro que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Bienes Patrimoniales, cumplieron con lo dispuesto en el artículo 110 y 122 , de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los cuales disponen que los sujetos obligados deberán resolver respecto del carácter reservado o confidencial de la información que obre en su poder. Para tal

efecto los titulares de cada área ejercerán esta atribución respecto de la información que generen o se encuentre bajo su resguardo en razón de las funciones que desempeñen quedando esta información con este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 53 y 54, fracción 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este "Comité", emite el siguiente:

----- **ACUERDÓ:** -----
Primero.-Se **confirma** la clasificación de la información en cuestión, acordando el resguardo de la información que contenga datos personales de terceros, presentada por la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Subsecretaría Administración. -----

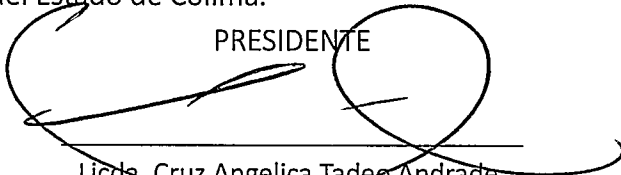
-Segundo.- Notifíquese a la brevedad la presente resolución a la Unidad Administrativa correspondiente, por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos jurídicos a que haya lugar. -----

Acto seguido, atendiendo el punto cuatro del citado orden del día, "El Secretario Ejecutivo" comunica a la concurrencia, que se abre la sesión, para que, de considerarlo conveniente, sometan a su consideración los asuntos generales. -----

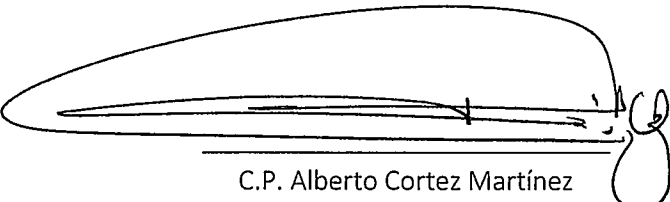
Finalmente, al no haber asuntos pendientes por tratar, el Presidente de "El Comité", la Licda. Cruz Angelica Tadeo Andrade, en cumplimiento al punto número cinco del orden del día, dio por clausurada la sesión ordinaria, siendo las 14:35 horas del día 16 de abril de 2024, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales a los que haya lugar. -----

Firmas de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima. -----

PRESIDENTE


Licda. Cruz Angelica Tadeo Andrade,
Encargada del despacho de la Dirección General Jurídica y
Presidente del Comité de Transparencia,
de la Secretaria de Planeación Finanzas y Administración.

VOCALES.


C.P. Alberto Cortez Martínez
Director General de Ingresos, e integrante del Comité
de Transparencia, de la Secretaria de Planeación
Finanzas y Administración.


M.A. Pablo Galindo Morales Matambú
Director General de Recursos Humano, e integrante del
Comité de Transparencia, de la Secretaria de Planeación
Finanzas y Administración.

SECRETARIO EJECUTIVO


M.C. Armando González Valencia
Secretario Ejecutivo, del Comité de Transparencia,
de la Secretaria de Planeación Finanzas y Administración.